Tribunal Superior de Justicia
del Principado de Asturias

Presidencia

33071 - Oviedo

ACUERDO

Visto el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de 13 de marzo de 2020, ratificado en relación a este punto por el Acuerdo de esa misma Sala de Gobierno de 16 de marzo del mismo año.

Visto además el Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 13 de Abril de 2020, que en relación a las actuaciones y servicios no esenciales prevé que cabrá la presentación de los escritos iniciadores del procedimiento, su registro y reparto, así como su tramitación conforme a las normas procesales aplicables hasta el momento en que dé lugar a una actuación procesal que abra un plazo que deba quedar suspendido por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, y que lo mismo sucederá respecto de los escritos de trámite, no vinculados a términos o plazos interrumpidos o suspendidos, y hasta que den lugar a actuaciones procesales que abran plazos procesales que deban quedar suspendidos por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020. Dichas actuaciones y servicios se realizarán de acuerdo con los medios personales disponibles, cuya suficiencia se valorará semanalmente por la comisión mixta del Consejo General del Poder Judicial-Ministerio Justicia.

Visto el Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 14 de Abril de este mismo mes, que aun manteniendo los turnos rotatorios entre los Órganos Judiciales de los distintos partidos judiciales, se planteaba, atendiendo al nuevo escenario en el que se permite la presentación de escritos en las oficinas de registro y reparto, alterar el régimen de turnos rotatorios, para volver *"in toto"* al sistema ordinario de reparto, y teniendo en cuenta el importante número de escritos registrados en los últimos días en las distintas oficinas de registro y reparto del territorio de este Tribunal Superior de Justicia:

Esta Sala ACUERDA que el reparto de los asuntos urgentes e inaplazables se atenderá por los distintos órganos judiciales conforme a las reglas de reparto aplicables ordinariamente.

En relación a las actuaciones judiciales previstas en el acuerdo del CGPJ de 13 de Abril de 2020, más atrás referenciadas, también se atenderán por los distintos órganos judiciales de los distintos Partidos Judiciales, conforme a las reglas de reparto aplicables ordinariamente.

Este Acuerdo entrará en vigor el día 22 de abril del presente año.

Se mantiene el régimen específico de sustituciones para afrontar esta situación, en su día aprobada,

1º.- El régimen ordinario aplicado hasta ahora.

2º.- El régimen extraordinario que esté expresamente previsto.

3º.- En defecto de los dos criterios anteriores, la sustitución se realizará por los Jueces de los Partidos Judiciales limítrofes, siguiendo el orden del escalafón, comenzando por

el más moderno y por los Órdenes Jurisdiccionales Penal, Civil, Contencioso-Administrativo y Social.

Oviedo, 20 de abril de 2020.